

MENORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO
GUÍA PARA OPERADORES JURÍDICOS

veo, veo
¿Tú me ves?

Desde la Federación de Mujeres Progresistas defendemos y promovemos la visibilización de los y las menores que viven en hogares en los que el padre o la pareja de la madre ejerce violencia de género contra ella, como víctimas directas de las agresiones y de la dinámica familiar violenta en la que se desarrollan y de la que forman parte de manera inevitable.

Desde diferentes programas atendemos psicológicamente a estas niñas, niños y adolescentes y a sus madres, realizamos labores de sensibilización y formación e incidencia política. Durante el año 2020, realizamos el documental "Veo, veo... ¿tú me ves?" que pretende visibilizar su realidad. En el año 2021 trabajamos en la sensibilización de los y las profesionales de la educación formal.

Esta guía es fruto del trabajo realizado en el 2022. Durante ese año, el programa puso el foco en los y las profesionales del ámbito jurídico, para quienes estas páginas pretenden ser una herramienta que les ayude en su labor a la hora de atender a menores víctimas de violencia de género.

RECORRIDO:

1. Introducción.
2. Detección de necesidades en profesionales del ámbito jurídico.
 - 2.1. Sensibilización y formación en violencia de género.
 - 2.2. Orientación para la entrevista con menores.
3. Conclusiones.
4. Objetos mágicos.
5. Material complementario.
6. Legislación.
7. Agradecimientos.





1

INTRODUCCIÓN

A lo largo del año 2022, propusimos a un grupo de profesionales del ámbito jurídico la colaboración virtual, realizando un recorrido formativo a través de boletines de sensibilización. Pusimos a su disposición materiales variados, les ofrecimos presentaciones, vídeos, infografías, o paneles de trabajo colaborativo entre otros recursos, para contextualizar sobre la realidad que viven los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tras la fase de sensibilización, se difundió entre el grupo de profesionales una encuesta de detección de necesidades para poder poner en práctica intervenciones reparadoras y protectoras desde sus contextos jurídicos.

Fruto de ese proceso nace esta guía, enfocada a dar respuesta a las inquietudes que, de manera más frecuente, tiene que enfrentar el personal jurídico a la hora de atender a menores víctimas de violencia de género.

MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La **violencia de género** es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada"
(Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas).

Durante años se ha investigado sobre las consecuencias y el daño que produce en las mujeres la violencia de género, pero no es hasta hace poco cuando empezaron a desarrollarse en profundidad los estudios sobre los efectos que este tipo de violencia podría tener en las otras víctimas de esta lacra social: Los hijos e hijas de estas mujeres.

La estadística nos dice que **2 de cada 10 menores** sufren este tipo de violencia de género en nuestro país. Pese a la cobertura formal y legislativa, en la práctica estos casos siguen siendo infradetectados y la activación de protocolos insuficiente.

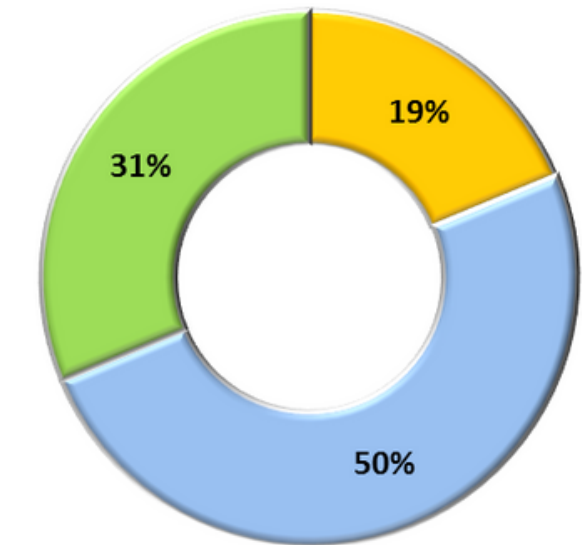
La trascendencia que tiene en las y los menores el paso por procedimientos judiciales nos sitúa ante una posición de especial responsabilidad para que las actuaciones incidan en la reparación del daño ocasionado, sin generar situaciones de victimización secundaria.

2

DETECCIÓN DE NECESIDADES EN PROFESIONALES DEL ÁMBITO JURÍDICO Y HERRAMIENTAS PROPUESTAS

Desde el Veo Veo, en el año 2022 hemos sensibilizado a **109 profesionales** del ámbito jurídico. Tras la fase de sensibilización, **16 profesionales** de 8 comunidades autónomas distintas nos han ayudado a diseñar esta guía, trasladando las necesidades principales percibidas desde sus entornos de actuación, a la hora de atender o intervenir con menores víctimas de violencia de género.

Profesional Jurídico Participante



■ 26 a 35 años ■ 36 a 45 años ■ 46 a 55 años



Este trabajo se ha visto enriquecido con la visión aportada por otros dos grupos de participantes. Por un lado, uno compuesto por hombres y mujeres de la ciudadanía en general. Por otro lado, un grupo de menores víctimas de violencia de género.

Éste último nos ha permitido comprender mejor algunas de las necesidades que presentan los y las menores durante los procesos judiciales que les atañen.



2.1

SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Una de las principales necesidades detectadas por los y las profesionales del ámbito jurídico se refiere a la falta de formación respecto a la violencia de género en general y la visualización de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género en particular.

Atender lo que se desconoce es una de las mayores barreras a la hora del desempeño adecuado de cualquier función.

Pero esta formación no se debe circunscribir únicamente a los aspectos legislativos y/o jurídicos, sino que debe incluir un trabajo de continua sensibilización al respecto, para ir incorporando a nuestro trabajo esa perspectiva de género.

El 68,75% de los participantes
planteó necesidades en el
ámbito de la formación y la
sensibilización



Percepción ciudadana

- "[...] La ley es proteccionista con los derechos de los padres frente al de los hijos. Los profesionales están **escasamente formados** y poco dotados de recursos."
- "Hace falta más medios y recursos de atención y supervisión para que estos derechos sean llevados realmente a la práctica. **Más sensibilización** también, pues son rangos de edad con menos posición o conocimientos para denunciar situaciones abusivas o injustas, por lo que necesitan más canales de comunicación para estos casos, más empoderamiento o personas adultas más conscientes a su alrededor que estén sensibilizadas con el tema y se den cuenta de estas situaciones y sepan actuar."

Frases recogidas del sondeo de participación ciudadana

LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Regulación que justifica su obligatoriedad

Artículo 3. Planes de sensibilización.

1. [...] se pondrá en marcha un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género que como mínimo introduzca los siguiente elementos:

a) Que Introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.

b) Dirigido tanto a hombres como a mujeres, desde un trabajo comunitario e intercultural.

Artículo 47. Formación.

El Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses. En todo caso, en los cursos de formación anteriores se introducirá el enfoque de la discapacidad de las víctimas y se tendrá en cuenta la violencia vicaria.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Artículo 5. Formación.

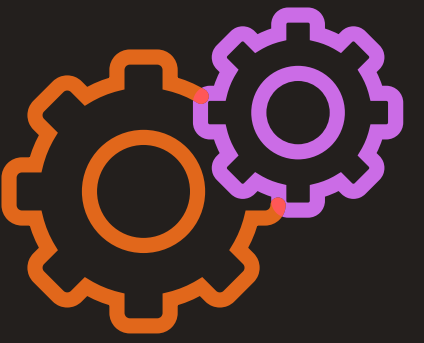
3. Los colegios de abogados y procuradores facilitarán a sus miembros el acceso a formación específica sobre los aspectos materiales y procesales de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, tanto desde la perspectiva del Derecho interno como del Derecho de la Unión Europea y Derecho Internacional, así como a programas de formación continua en materia de lucha contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

4. El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrán especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia



HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Glosario

Género: Construcción social que atribuye roles, comportamientos, actividades y valores a las personas según el sexo con el que nacen.

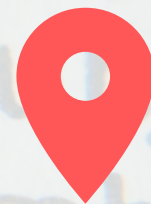
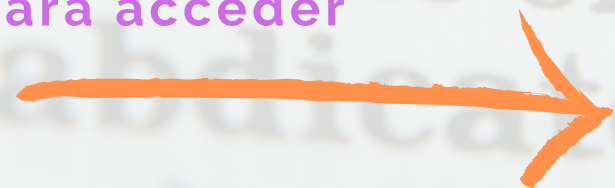
Maltrato infantil: Abusos y/o trato negligente del que son objeto las niñas, niños y adolescentes por parte de sus madres, padres, tutores/as o personas a cargo de su cuidado. Incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, exposición a la violencia de género, negligencia y explotación, o de cualquier otro tipo que causen o puedan causar daño a su salud, desarrollo o dignidad, o que ponga en riesgo su vida.

Menores Víctimas de Violencia de Género: Niños, niñas y adolescentes que presencian la violencia que se ejerce hacia su madres o simplemente viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo de relación que daña su desarrollo (UNICEF 2009).

Violencia de género: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993).

Violencia Vicaria: Violencia que ejerce un maltratadora su víctima a través de la instrumentalización o la agresión a los seres queridos de ésta, especialmente de sus hijos e hijas.

Haz click para acceder



Violencia sexual y de género:
Glosario de la A a la Z

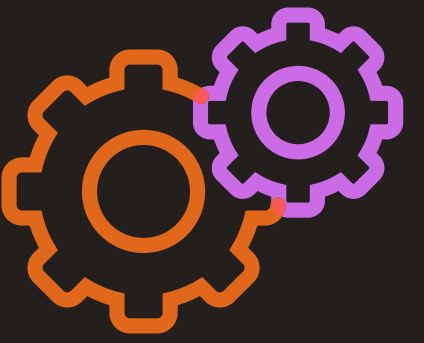


Términos relacionados con la
transversalidad de género



Diccionario de Violencia
contra la mujer

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Las lentes con las que miro

Es importante ser consciente que el género es una **construcción social**, no una condición biológica.

No es lo mismo sexo que género.

El género, como toda construcción social, lleva asociadas unas ideas preconcebidas que vamos interiorizando por la interacción con nuestro entorno, incluso desde antes de nacer, perpetuando generación tras generación desigualdades basadas en prejuicios y estereotipos.

Un pre-juicio es una idea que aceptamos sobre algo sin que hayamos tenido oportunidad de tener una experiencia propia al respecto. Las aceptamos e incorporamos a nuestro ideario, actuando en consecuencia.

Al combinar varios prejuicios sobre un grupo determinado de personas, formamos lo que se conoce como estereotipos, características hipertrofiadas con las que definimos a diferentes grupos de personas y que modulan nuestro comportamiento hacia ellas.

Los prejuicios y estereotipos están tan arraigados en nuestra forma de ser que cuesta cuestionarlos. Si encontramos a una persona que los cumple tendemos a reforzar dicho estereotipo, confirmando nuestra creencia previa. Si la persona no lo cumple tratamos de justificar esa disociación, y, en último término, podemos identificarlo como "la excepción que cumple la regla".

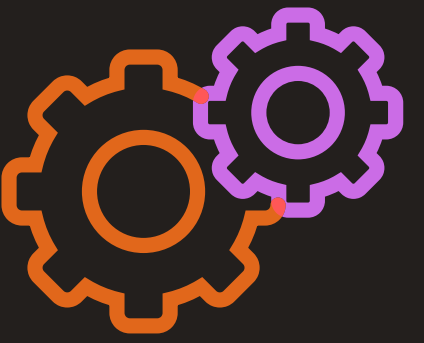
Utilizamos la metáfora de las lentes o las gafas para explicar **por qué pensamos y actuamos como lo hacemos**. Ser conscientes de que todos y todas tenemos (nos ponemos) unas "lentes" concretas, nos permite indagar sobre qué prejuicios llevan incorporadas las nuestras.

Porque las lentes con las que miramos hacen que podamos ver las cosas de una forma más clara o más borrosa y distorsionada, de un color o de otro, más grandes o más pequeñas...

Incorporar una perspectiva de género a nuestro trabajo, implica una deconstrucción de lo que somos y creemos, un trabajo profundo de reflexión personal analizando los prejuicios y estereotipos interiorizados, y un compromiso por incorporar una nueva mirada a la hora de ver el mundo.

Por eso te preguntamos **¿Con qué lentes miras a las víctimas de violencia de género?**

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Las lentes con las que miro

Las lentes con las que miras a las mujeres víctimas de violencia de género influyen, irremediablemente, en cómo ves también a sus hijos e hijas, y por tanto afectan a cómo te comportas y en las decisiones que adoptas con respecto a ellos y ellas.

Puedes preguntarte:

¿Qué sientes o piensas cuando tienes que atender a una víctima de violencia de género?

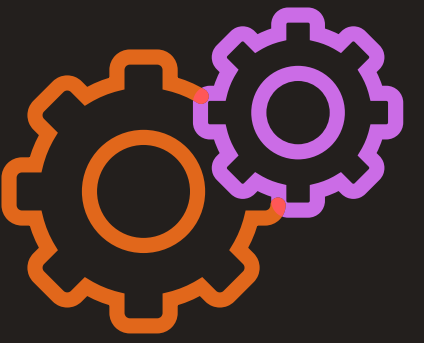
¿Incides, aunque sea de forma inconsciente, en qué hace o no la víctima en lugar de en qué hace o no el victimario? Por qué no ha denunciado antes; por qué no le deja, por qué...

¿Cómo crees que afecta esta opinión que tienes en tu relación con ella?

¿Te has parado a pensar en cómo afecta esta opinión en tu relación con sus hijos e hijas?



HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Menores: víctimas directas de la violencia de género

Un/a menor expuesto/a a violencia de género en su entorno familiar es aquella, niña, niño o adolescente que vive en un hogar donde su padre o la pareja de su madre ejerce violencia contra ésta. Se solía aceptar que no eran víctimas directas del maltrato, como si el ser espectadores/as de la violencia, en el espacio que debería ser su entorno más seguro, no les dejará cicatrices.

Pero diferentes voces apuntaban a que las secuelas eran tales que no había otra opción mas que reconocer a estos y estas como víctimas directas del maltrato. No es necesario recibir el golpe, el insulto, el grito. Profesionales de la psicología, la pedagogía, de la educación formal y no formal, y numerosos colectivos, detectaron y pusieron sobre la mesa los efectos que deja la exposición a la violencia en la infancia. El Convenio de Estambul recuperó estas certezas y proclamó su reconocimiento como víctimas de la violencia de género, incluso aunque no hayan sufrido de forma directa las conductas violentas, instando a los Estados a dicho reconocimiento.

Hoy, nuestra legislación, reconoce también esta condición: **Los y las menores son víctimas directas de la violencia de género que presencian.**

1.678.959 menores en nuestro país viven en hogares en los que la madre sufre violencia de género.*

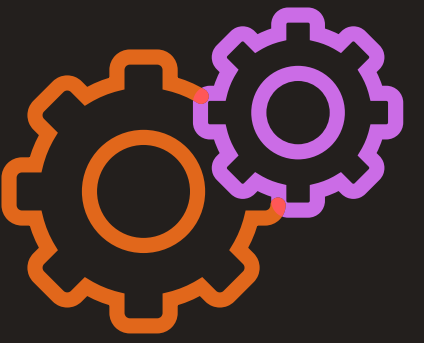
A pesar de lo contundente de este dato, numerosos estudios señalan que la cifra es aún mayor, ya que existe un problema de infradetección. Los menores tienen el derecho a vivir en un ambiente protector que no interfiera en su adecuado desarrollo. Así lo defiende, entre otros, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Constitución Española en su artículo 39, y la legislación vigente en materia de menores de nuestro país.

Los y las menores expuestos/as a la violencia de género están siendo privados de ese ambiente apropiado para su crecimiento.

"La protección específica de los menores parte de su reconocimiento como víctimas directas de la violencia de género y trae consigo la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección" (Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo)

* Cifras obtenidas de la Macroencuesta de Violencia de Género (Delegación de Gobierno, 2020)

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Direccionalidad del maltrato

Existen diferentes formas de violencia: económica, sexual, física, psicológica, emocional, ambiental...

Cuando hablamos de direccionalidad nos referimos al camino que toma la violencia, hacia donde es dirigida en cualquiera de las formas que hemos mencionado. En el caso de menores víctimas de violencia de género, esta se puede concretar en tres: agresiones a la madre, agresiones a las y los propios menores, o agresiones a la relación materno filial.

Agresiones a la Madre

Siempre que se agrede a la madre se está agrediendo a su hijo o hija.

No solo es el hecho de vivir en un ambiente de miedo e incertidumbre, de violencia y agresividad. También hemos de tener en cuenta que una madre que sufre violencia ve mermadas sus herramientas para el ejercicio sano y consciente de su maternidad.

Agresiones a las y los Menores

El 89.6% de las mujeres que han sufrido violencia afirma que sus hijos e hijas presenciaron o escucharon los actos violentos. Dentro de estos casos, el 51.7% de los y las menores sufrieron además violencia directa en manos de su padre o de la pareja de su madre*. Además, incluso cuando no hay un daño físico, el daño psicológico es continuo cuando se vive en ambientes de violencia.

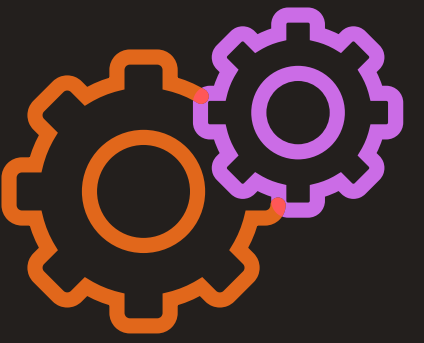
Agresiones a la Relación Materno - Filial

El agresor suele percibir la relación entre la madre y su hijo o hija como amenazante ya que implica pérdida de privilegios y de control. El vínculo entre la madre y su hijo/a es un factor de protección y resiliencia muy importante que tratará de dañar.

Independientemente de la dirección que adopte el maltrato, los y las menores siempre son víctimas del maltrato ejercido contra su madre.

Entre 2017 y 2021, 168 menores han quedado huérfanos a causa de la violencia de género

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Secuelas del Maltrato en Menores

Las secuelas que acarrea para estos/as menores la vivencia de la violencia es múltiple.

Es probable que el niño, niñas o adolescente se relacione de una manera defensiva, atribuyendo a las conductas de las personas adultas comportamientos hostiles hacia ellos/as. Y es más que probable que, en estos mecanismos de defensa, subyazcan sentimientos de miedo, inseguridad y vulnerabilidad, al estar afectado su sentimiento de amor propio, de no sentirse querido/a, e incluso de sentir que no merece que le quieran.

Problemas de Conducta

Actitudes violentas, déficit de atención, hiperactividad, conductas autodestructivas, consumo de sustancias, absentismo escolar...

Problemas Somáticos

Trastornos de la conducta alimentaria, trastornos del sueño, síntomas psicósomáticos (cefaleas, enuresis, asma...).

Secuelas de la violencia de género en menores

Problemas Sociales

Escasas habilidades sociales, retraimiento, dificultades para la resolución de conflictos...

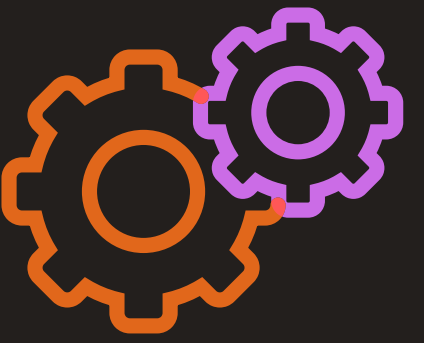
Problemas Emocionales

Retraso en el lenguaje, retraso en el desarrollo cognitivo, alteraciones en el rendimiento escolar, neagción o normalización de la violencia...

Problemas Cognitivos

Retraso en el lenguaje, retraso en el desarrollo cognitivo, alteraciones en el rendimiento escolar, negación o normalización de la violencia...

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Desmontando Mitos

¿Qué es un Mito?

Un mito es una creencia estereotipada que, sin tener respaldo científico, es sostenida y defendida por una parte de la sociedad. Los mitos sobre la violencia de género son creencias que, en mayor o menor medida, niegan o justifican la existencia de dicha violencia y por tanto, contribuyen a perpetuar el problema.

Denuncias Falsas

Según la Fiscalía General del Estado, en 2020 no hubo ninguna condena por denuncia falsa en casos de violencia de género; en 2019 y 2018 la tasa de denuncias falsas fue de un 0.0036.

Perseverar en **el mito de la denuncia falsa implica poner en tela de juicio a las víctimas**, influyendo negativamente en su proceso.

Pensemos, por ejemplo, que en 2021 el 77% de las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas no habían denunciado. Es decir: las denuncias que se interponen son solo la punta del iceberg. Cuestionar la credibilidad de las mujeres que denuncian condiciona que otras mujeres se decidan a hacerlo.

Un maltratador puede ser un buen padre

Quien ejerce violencia contra la pareja no puede ser un buen referente para el hijo/a, ni está proporcionándole un ambiente seguro para su desarrollo. Recordamos que los y las menores son víctimas directas ante situaciones de violencia de género en el hogar.

¿Por qué se obliga a los menores a mantener contactos con su victimario?

Síndrome de Alienación Parental

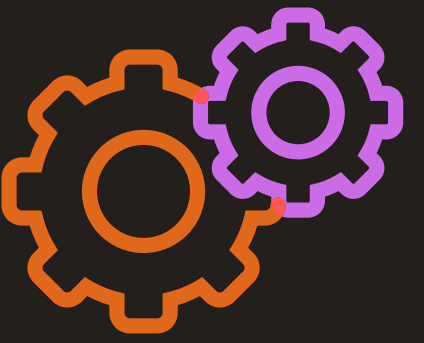
El Consejo General del Poder Judicial rechaza el uso del término entendiendo que el mismo carece de base científica.

La propia Ley Orgánica 08/2021, de 4 de Junio*, en su artículo 11.3 indica que “Los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado **síndrome de alienación parental**, puedan ser tomados en consideración”.

Sentir rencor, rechazo u odio hacia un maltratador, aunque este sea el progenitor, es una respuesta emocional, una consecuencia directa del propio maltrato.

* Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

HERRAMIENTAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN



Mapa de recursos

La formación y la sensibilización es un labor profunda y continúa que debe darse durante toda nuestra vida y a lo largo de toda nuestra trayectoria profesional.

Debe adecuarse a las realidades concretas que atraviesa nuestra sociedad, para hacer frente a los nuevos retos, manteniéndonos alerta ante las nuevas situaciones que requieren nuestra comprensión, nuestra atención, nuestro compromiso.



Federación de Mujeres Progresistas



Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género



Violencia Doméstica y de Género (CGPJ)



Abogacía Española. Consejo General



Instituto de las Mujeres. Gobierno de España



2.2

ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MENORES

El 62,5% de los participantes del ámbito jurídico coincidían en percibir que necesitaban orientación a la hora de entrevistarse o atender a menores víctimas de violencia de género.

El ámbito judicial no está a priori diseñado ni pensado para la atención de menores. Sus espacios, su lenguaje, sus procesos, se presentan como algo incomprensible para ellos y ellas. Existen barreras a superar. ¿Pero por quién? En demasiadas ocasiones parece que son precisamente (y únicamente) los y las menores los que deben esforzarse para adaptarse a este entorno.

Hemos de hacer un esfuerzo por allanar este camino, por **reconocer y hacer valer los derechos de los y las menores** durante los procesos judiciales, y atenderles sin provocar un daño mayor al que ya hayan sufrido.

El 62,5% de los participantes indicaban necesitar orientación a la hora de atender y entrevistarse con menores víctimas de violencia de género



¿Cómo lo perciben los menores?

Están de acuerdo en que no les gustaría ir al juzgado, pero si tienen que ir les gustaría que fuera un sitio que no pareciera un juzgado y que no pusiera ese nombre en ningún sitio. Querrían que tuviera muchos colores, que tuviera sillones cómodos, juguetes, que estuviera decorado chulo... y que hubiera una zona de cine con palomitas.

Conclusiones extraídas de la participación de menores víctimas de violencia de género en un taller organizado por la Federación de Mujeres Progresistas sobre el ámbito judicial.

ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MENORES

Regulación que justifica su obligatoriedad

Artículo 10. Derecho de información y asesoramiento

3. La información y el asesoramiento [...] deberá proporcionarse en un lenguaje claro y comprensible, en un idioma que puedan entender y mediante formatos accesibles en términos sensoriales y cognitivos y adaptados a las circunstancias personales de sus destinatarios, garantizándose su acceso universal. [...]

Artículo 11. Derecho de las víctimas a ser escuchadas.

1. Los poderes públicos garantizarán que las niñas, niños y adolescentes sean oídos y escuchados con todas las garantías y sin límite de edad, asegurando, en todo caso, que este proceso sea universalmente accesible en todos los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas. El derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes solo podrá restringirse, de manera motivada, cuando sea contrario a su interés superior.

2. Se asegurará la adecuada preparación y especialización de profesionales, metodologías y espacios para garantizar que la obtención del testimonio de las víctimas menores de edad sea realizada con rigor, tacto y respeto. Se prestará especial atención a la formación profesional, las metodologías y la adaptación del entorno para la escucha a las víctimas en edad temprana.

Artículo 12. Derecho a la atención integral

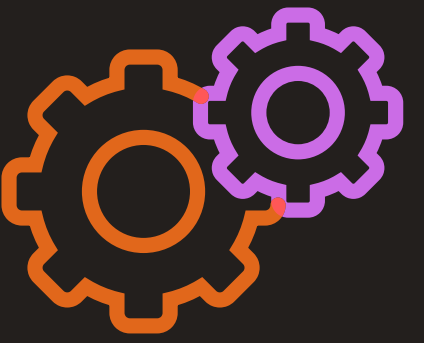
3. Las administraciones públicas deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias entre todos los agentes implicados con el objetivo de evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes con los que en cada caso, deban intervenir.

4. Las administraciones públicas procurarán que la atención a las personas menores víctimas de violencia se realice en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado al niño, niña o adolescente.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia



HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES

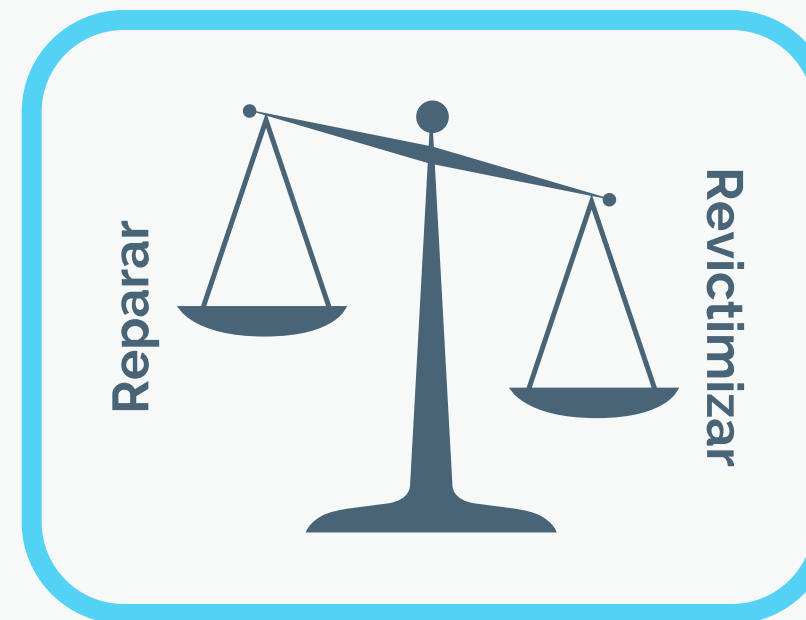


Acción sin Daño

Nuestra forma de hacer y ser con las víctimas, entre las que están los y las menores expuestos/as a ella, condiciona el impacto que la violencia tiene en sus vidas. Por eso, nuestra intervención y/o atención a las víctimas conlleva una gran responsabilidad.

En este sentido, cada una de nuestras acciones debe encuadrarse en lo que conocemos como: **Acción Sin Daño**

¿Qué nos dice este enfoque? Nos recuerda que **ninguna práctica institucional es neutra**. Todas nuestras acciones repercuten en la víctima pudiendo causar impactos positivos o negativos en ella. Por tanto, solo podemos tomar dos caminos, el de revictimizar a la mujer y a sus hijos/as o el de reparar el daño. Nuestros actos no son asépticos ni inocuos.



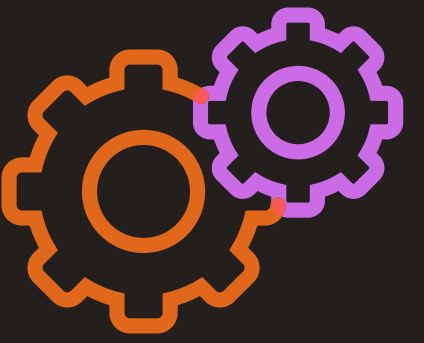
La revictimización, también llamada victimización secundaria, se refiere a las agresiones psíquicas (no deliberadas pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los y las profesionales de los servicios sanitarios, policiales o de la judicatura, y del tratamiento que los medios de comunicación hacen del suceso. Entre las situaciones que incumben a nuestro ámbito podemos nombrar los interrogatorios, la reconstrucción

de los hechos, la asistencia a los juicios, la lentitud y demora de los procesos, las sentencias, etc. Hemos de preguntarnos ¿Cómo, de qué forma, con qué sensibilidad, llevamos a cabo cada una de estas acciones?.

En el otro extremo, cualquier acción que realicemos y que, no solo interrumpa el ciclo violento, sino que de voz a las víctimas, que reconozca su dolor, que le permita recomponer su vida, supone un **acto reparador** y que facilita su proceso de recuperación. ¿Qué podemos hacer? Creer, validar, escuchar, respetar, empatizar, conectar, apoyar, acompañar, proteger...

Tomar un camino u otro implica hacer una profunda reflexión sobre nuestras prácticas, conlleva situarnos en cada acción siendo conscientes de sus repercusiones, y reconociendo aquellas situaciones que pueden conllevar ejercer violencia institucional.

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES



El Ambiente Protector

Es importante recordar que las niñas, niños y adolescentes que han convivido con la violencia pueden sentirse miedo y/o rechazo hacia las personas adultas, cuanto más, si le son desconocidas. Crear un ambiente seguro y protector es un factor decisivo a la hora de lograr que puedan contar su historia..

Sentirse Acompañado

Permitir que lleve consigo, o incluso facilitarle, un juguete o muñeco que le dé seguridad puede resultar muy valioso, sobre todo cuando son menores de corta edad.

Entorno Adecuado

La sala debe ser acogedora y alejarse cuanto pueda de la imagen de un juzgado.

Por ejemplo, resulta de gran ayuda que la sala de espera en la que tengan que aguardar tenga mobiliario diseñado para ellos/as como sillas adaptables en altura, estanterías con muñecos que les puedan servir de apoyo, papel y pinturas, etc.

Claves para crear un ambiente protector

Proporcionar Seguridad

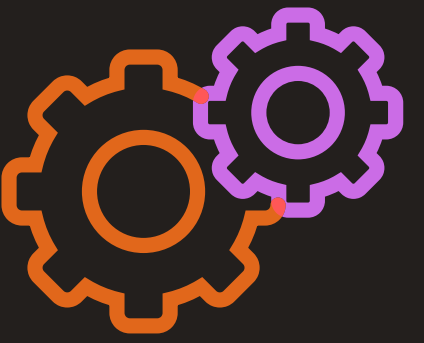
La sala debe evitar la confrontación visual con las partes, para evitar que el/la menor se sienta presionado/a, coaccionado/a o culpable. Muchas salas ya cuentan con dos puertas de acceso para garantizar que no se dan este tipo de situaciones.

Cercanía

Incluso la ropa que llevamos puesta puede resultar un factor importante.

Por eso, se recomienda por ejemplo que en las audiencias de menores el o la juez no lleve toga, que evitemos, en la medida de lo posible, el uso de trajes y corbatas, etc.

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES



Derecho a ser escuchado/a

Una de las maneras más efectivas de acompañar y apoyar la recuperación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de este tipo de violencia es hacer valer su derecho

a ser escuchados/as.

La escucha debe ser activa, mostrando verdadero interés por lo que tienen que decir y siendo consecuente con lo que dicen.

Para que pueda expresarse con libertad y liberarle del posible sentimiento de culpa, se le debe dejar claro que **sus palabras no serán vinculantes a la hora de tomar la decisión final.**

Necesitamos conocer su experiencia, pero la toma de decisiones es responsabilidad de los órganos establecidos.

Debemos ser conscientes de lo complicado que resulta contar ciertas vivencias para niñas, niños y adolescentes.

En muchos casos, implica revivir, y por tanto volver a sentirse víctima, volver a sentir miedo o angustia.

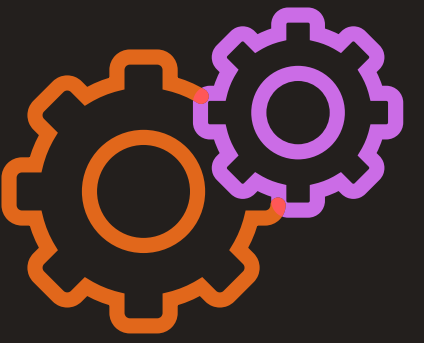
Por eso es importante hacerles sentir seguros/as durante todo el proceso, evitando en la medida de lo posible los interrogatorios sucesivos que conllevan revivir de forma periódica vivencias que les resultan dolorosas.

¿PREGUNTAS PARA BEATRIZ?

- ① ¿PUEDES HACER ALGO PARA QUE mi papa no me guste?
- ② ¿Puedes negar a mi papa? Quiero QUE SE PAQUE NO ME GUSTASO.
- ③ ¿Puede reunirse con alguien importante para que yo no sea menor papa SOLO UN DIA PERO SI SI QUE ASI SOLO HASTA POR LA TARDE.
- ④ ¿Cuándo voy a poder elegir yo? ¿PUEDE SER CON 9 AÑOS?
- ⑤ ¿Que debo hacer cuando me grita P UN DIA ME GRITO Y LE GRABE.

Preguntas para una abogada de una menor víctima de violencia de género

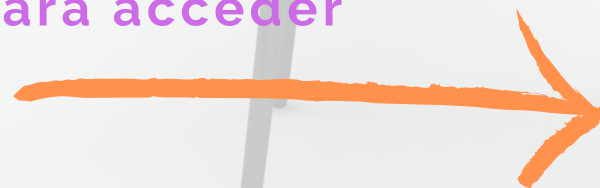
HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES



Orientaciones para la entrevista

- 1) En la medida de lo posible prepara el espacio para que sea **acogedor**.
- 2) Organiza previamente la entrevista o la información a transmitir para hacerlo de una manera organizada que facilite su **comprensión**.
- 3) A la hora de hablar con el/ella **sitúate a su altura**, metafórica y físicamente.
- 4) Aunque esté acompañado/a por un adulto/a, las preguntas y explicaciones deben ir dirigidas a su persona, para visibilizarle y asegurarnos de que **comprende la información** que tratamos de transmitirle.
- 5) Respeta el principio de máxima **confidencialidad**.
- 6) **Adecúa el lenguaje** a su edad y desarrollo, evitando tecnicismos y el uso de lenguaje jurídico.
- 7) **Evita emitir juicios** o culpabilizar a la víctima (victimización secundaria).
- 8) **No presiones**, impongas tu criterio ni tomes decisiones por la víctima.
- 9) No des **falsas esperanzas**.
- 10) Mantén siempre una actitud **positiva, de empatía, de respeto, cercanía y escucha activa**.

Haz click para acceder



Guía Práctica para el buen
trato al niño

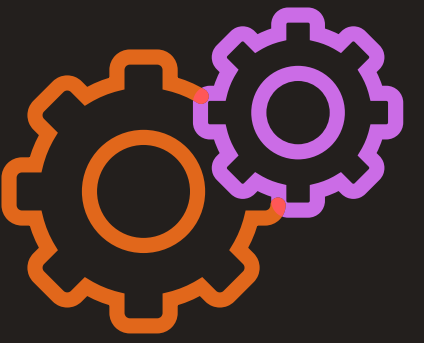


Te Acompaño. Guía de
intervención con menores que
sufren o han sufrido violencia



Guía de buenas prácticas para la
toma de declaración de víctimas de
violencia de género

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES



La Toma de Decisiones

La legislación ha evolucionado intentando ampliar las garantías de que las decisiones adoptadas salvaguarden a los/as menores..

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Pese a no declarar a las y los menores como víctimas directas, la aprobación de la ley orgánica permitió reconocer que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los y las menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, estableciéndose su derecho a la asistencia y a la tutela de sus derechos, dotando a los Juzgados de violencia de la posibilidad de adoptar medidas anteriormente inexistentes para su protección: la suspensión del régimen de visitas, de guarda y custodia y la suspensión del ejercicio de la patria potestad.

Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia

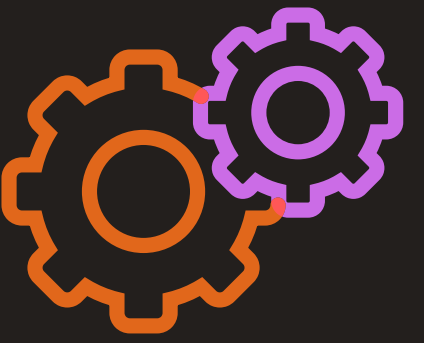
Dejó claro que, la exposición de los y las menores a esta forma de violencia, los convierte en víctimas de la misma, modificando el artículo 1 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: " 2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia"

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Se ha querido establecer el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación cuando exista violencia de género, con la modificación del artículo 94 del Código Civil. Sin embargo, se deja a la apreciación y valoración de la autoridad judicial la posibilidad de acordar las visitas del padre agresor con sus hijos o hijas, siempre que sea solicitado a instancia de parte y fundamente su decisión con base en el interés del o la menor, previa evaluación de la situación de la relación paterna filial.

También, se ha modificado el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para reconocer la violencia vicaria, estableciendo que la violencia de género también comprende la violencia que con el objeto de causar perjuicio o daño a las mujeres, se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES



La Toma de Decisiones

Como hemos visto, las decisiones que tomamos en nuestra atención con los y las menores conlleva consecuencias. Hemos siempre de atender al bien superior de estos y estas menores, preguntarnos cuales han sido sus vivencias, escuchando sus miedos y preocupaciones, y haciendo valer su derecho a vivir una infancia libre de violencia.

Regímenes de visitas

Incluso en los casos en los que se ha demostrado ante la justicia la violencia de género y se han adoptado medidas de protección hacia la mujer, es habitual que los niños y niñas tengan regímenes de visita con el agresor, y por tanto, siguen expuestos a la violencia, siendo frecuente el hecho de que sean instrumentalizados para seguir haciendo daño a la madre. Es habitual que el agresor, que siente la pérdida de poder y control sobre la madre utilice a los y las menores para seguir ejerciendo ese daño.

Según la Delegación de gobierno para la Violencia de Género, a causa de la violencia vicaria 28 menores en los últimos 5 años (2017-2021) han sido asesinados.

Pérdida de la patria potestad

Aunque las modificaciones legislativas de 2021 amparan la pérdida de la patria potestad o desvinculan de ésta la atención terapéutica de los y las menores, estas medidas siguen sin adoptarse de forma efectiva.

Hemos de ser conscientes de las consecuencias que conlleva: los y las menores víctimas no pueden ser atendidos de las secuelas psicológicas de la vivencia de la violencia, se les priva del apoyo profesional adecuado, mermando sus posibilidades de recuperación.

LA TOMA DE DECISIONES

Nueva redacción del artículo 94

No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos. Tampoco procederá cuando la autoridad judicial advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género. No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor o en la voluntad, deseos y preferencias del mayor con discapacidad necesitado de apoyos y previa evaluación de la situación de la relación paternofilial.

Nueva redacción del artículo 156

Dictada una sentencia condenatoria y mientras no se extinga la responsabilidad penal o iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, bastará el consentimiento de este para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, debiendo el primero ser informado previamente. Lo anterior será igualmente aplicable, aunque no se haya interpuesto denuncia previa, cuando la mujer esté recibiendo asistencia en un servicio especializado de violencia de género, siempre que medie informe emitido por dicho servicio que acredite dicha situación. Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años se precisará en todo caso el consentimiento expreso de estos.

Modificaciones del Código Civil a través de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.



3

CONCLUSIONES

La violencia de género es un problema arraigado en nuestra sociedad que no tiene una solución única que pueda abarcar los múltiples factores que la provocan.

La violencia genera, en los y las menores que viven en contacto con ella, **heridas emocionales** que requieren de un largo proceso para cicatrizar, y en la que inciden todas las personas e instituciones que tienen contacto con estas niñas, niños y adolescentes. Por la repercusión que sus decisiones tienen en sus vidas, **el ámbito jurídico tiene una gran responsabilidad** a este respecto.

La mayor parte de necesidades detectadas en profesionales del ámbito jurídico para intervenir y atender a menores víctimas de violencia de género recogen aspectos que ya son obligatorios y que, como hemos podido ver, ya están amparados por la legislación de nuestro país, pero que no se están implementando o, al menos, no han alcanzado a la gran mayoría de los y las profesionales que necesitan ponerlas en práctica.

Para que lo formal se materialice en la práctica, necesitamos profesionales que reclamen su puesta en marcha, equipos comprometidos en un mejor hacer de su profesión y en un mejor ser de su profesionalidad.

El cambio empieza en ti.

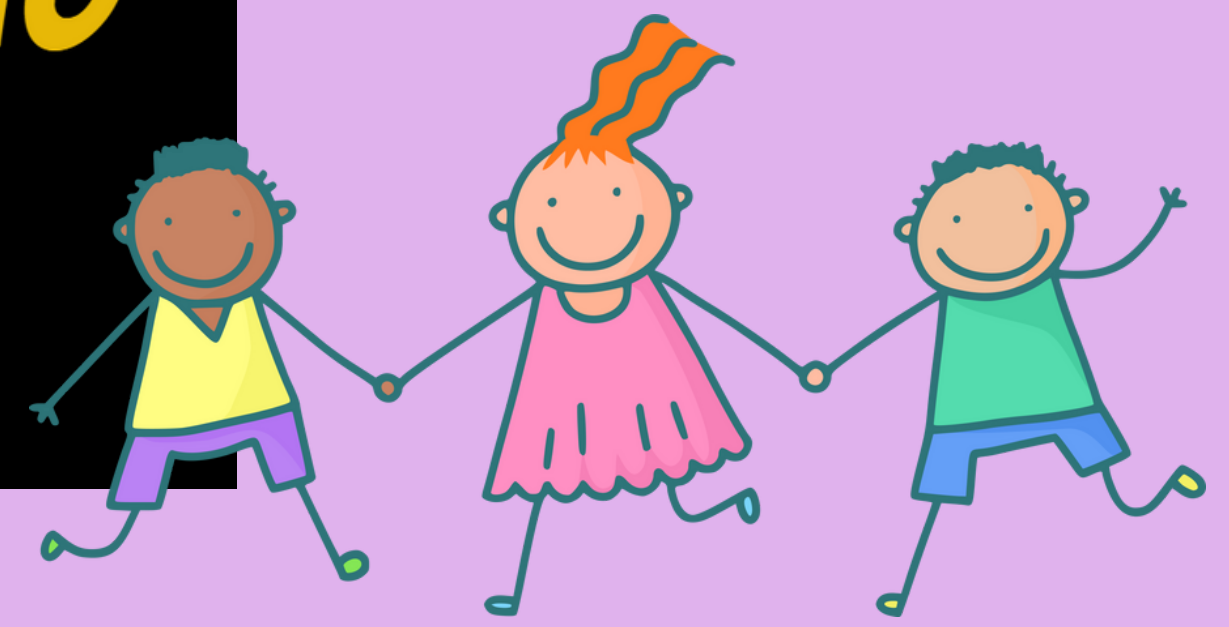
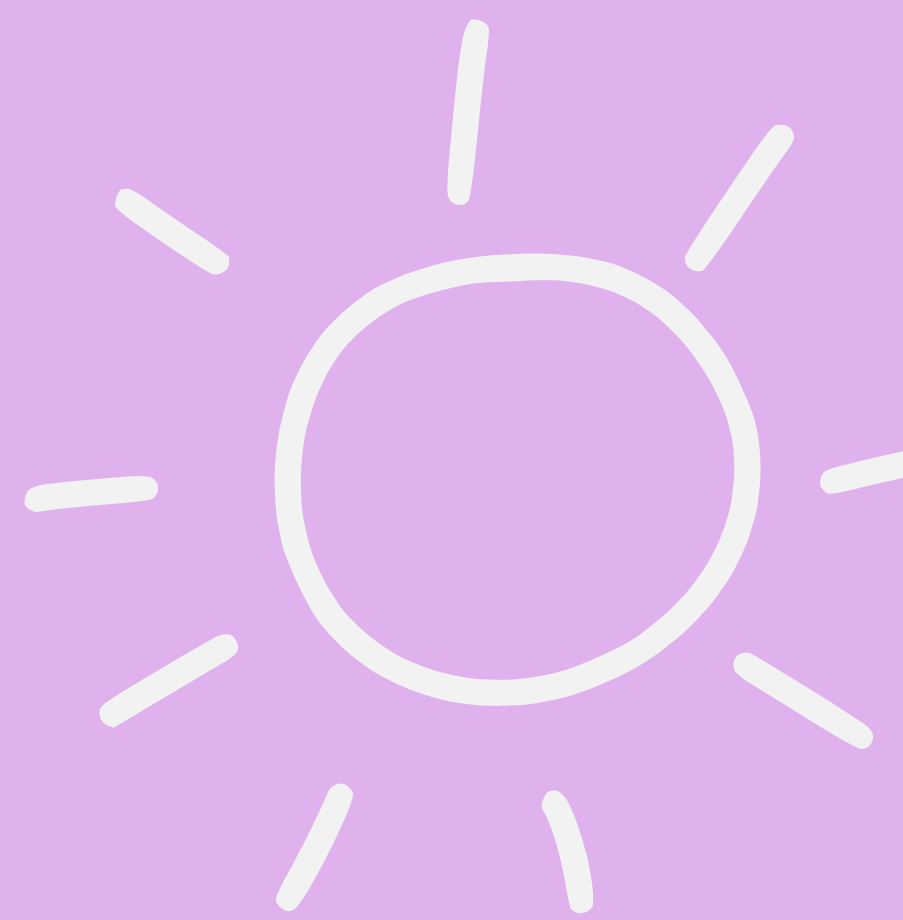
Desde el Veo, Veo, las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género te preguntan:

¿Tú me ves?



VEO, VEO

RECUERDA: ES MUCHO, Y MUY IMPORTANTE LO QUE PUEDES OFRECERLES



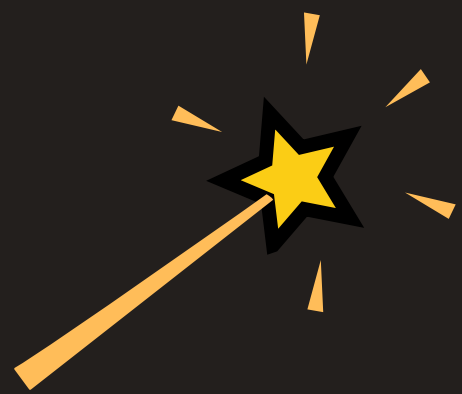
(Trabajo realizado por profesionales del ámbito jurídico que han participado en el proceso de sensibilización de este programa)

4 OBJETOS MÁGICOS



Os presentamos 5 propuestas diseñadas por profesionales del ámbito jurídico que han participado en el programa. Pueden servirte de inspiración para crear tus propios materiales.

OBJETOS MÁGICOS

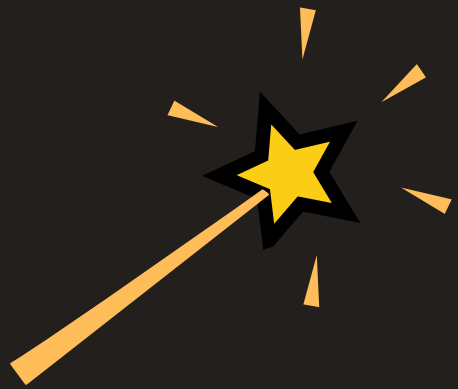


La Bola del Mundo
Virginia López Vera

Mi propuesta de objeto mágico para los niños sería una bola del mundo, para que pudieran viajar con su imaginación a donde quisieran cuando se sientan con la necesidad de evadirse de situaciones que están viviendo y que pudieran dibujar como se sentirían viajando por el mundo sin vivir esas situaciones de violencia.



OBJETOS MÁGICOS



Gafas Protectoras
Ana Belén Bueno

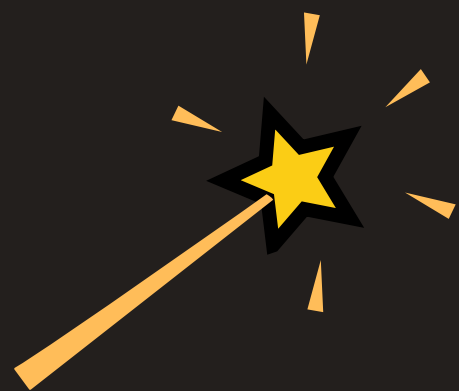
Unas gafas que, al instante, crean el ambiente que el menor desee.

A efectos de ser reconocidos por médicos/as forenses o en la exploración judicial como prueba preconstituida, las gafas permiten al menor expresarse en el espacio que su imaginación determine... como medio para evitar el clima serio e imponente de los juzgados, con personas desconocidas para los y las menores que les hacen preguntas sobre papá y mamá y su relación con ellos/as. Las personas se convierten en sus personajes favoritos y el juzgado en el espacio imaginario que elija el menor.

Exponer su situación en un espacio creado por ellos, minimiza el rigor de las salas y edificios judiciales, concede mayor seguridad al menor en un espacio conocido por él, sintiéndose más comprendido y más abierto a expresarse.



OBJETOS MÁGICOS



Recordatorio de Valentía
Clara Alabau

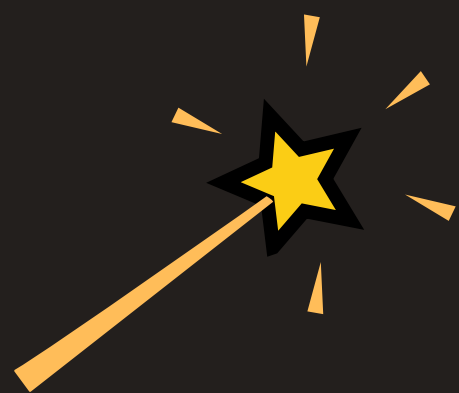
El recordatorio de valentía es un peluche que cada vez que fuera apretado por el niño o niña, le transmitiría una frase de apoyo, de elogio o refuerzo de su conducta valiente, al expresar la situación tan dura que está sufriendo.

Con ello, se conseguiría transmitir un mensaje optimista a la niña o el niño, y facilitar la expresión de sus emociones, pues se estaría reforzando la apertura a hablar de la situación que están viviendo.

Considero que sería un objeto necesario, puesto que en muchas ocasiones es complejo propiciar las circunstancias necesarias para que el niño/a pueda expresarnos la situación de malos tratos que está atravesando, y con ello se elogiaría su conducta y su valor de expresarse emocionalmente y relatar su situación, lo que además ayudaría a entender mejor sus necesidades particulares.



OBJETOS MÁGICOS

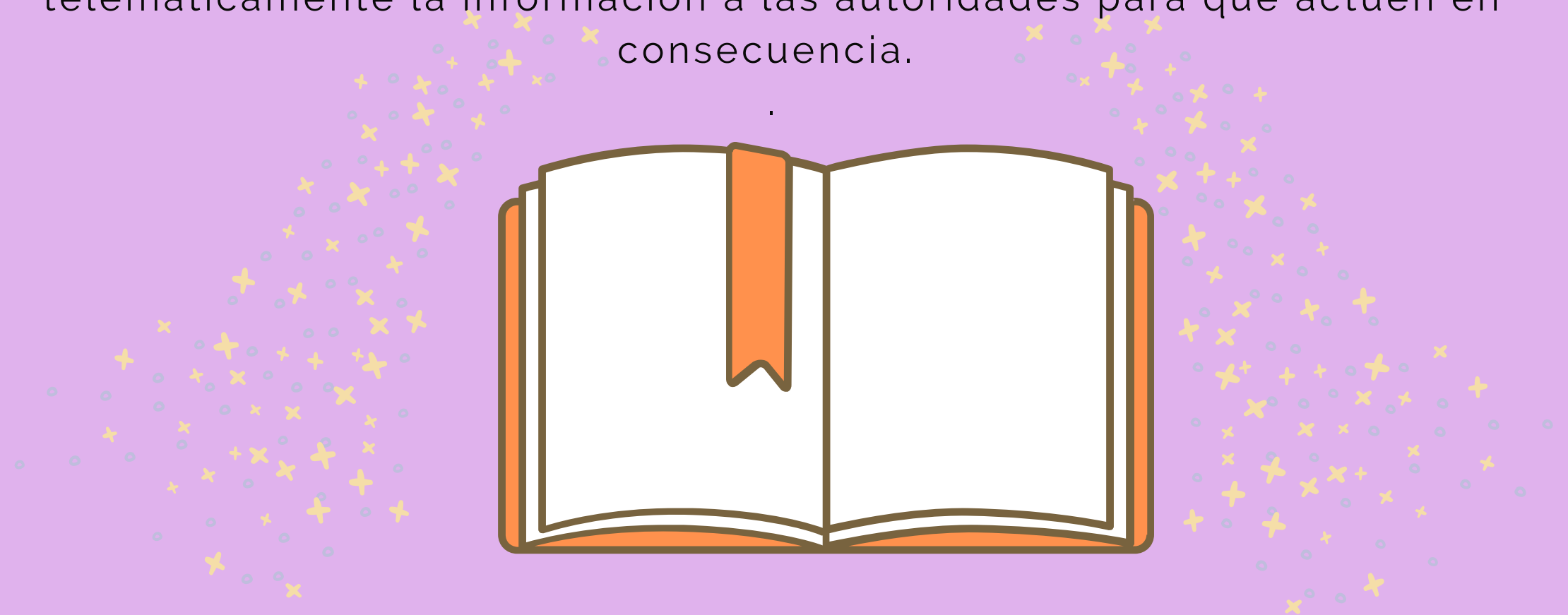


Libro de los Deseos
Leyre Busto Ordóñez

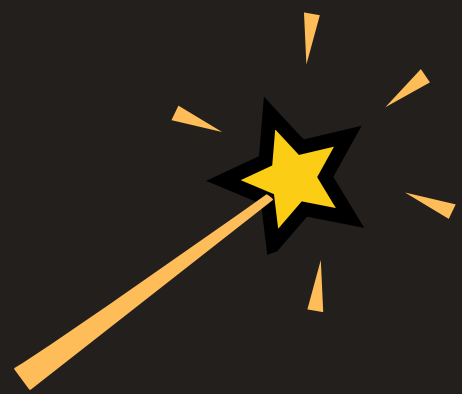
El libro de los deseos es un libro mágico que sirve para que los niñ@s que vivan situaciones de violencia de género en sus casas puedan expresarse libremente y desahogarse en él.

El libro entenderá las emociones de los/las más pequeños/as, y podrá cambiar las historias de sus páginas en función de las emociones que perciba. Además, los niños podrán escribir en algunas páginas cómo se sienten, y el libro les trasladará a lugares seguros mediante historias donde los pequeños sean los protagonistas. Es decir, podrán olvidarse de su realidad por unos minutos, y tendrán un espacio seguro donde poder contar cómo se sienten.

Además, el libro registrará lo escrito por los niños y niñas y trasladará telemáticamente la información a las autoridades para que actúen en consecuencia.



OBJETOS MÁGICOS



Capa Mágica
Isabel Abella

He pensado en una capa mágica. Cada niña, niño o adolescente, tendría a su disposición un estuche. Con cada color, tunearía la capa que necesita en cada momento, para sí o para quienes cree que lo necesiten.

Azul, les permitiría volar a lugares en los que encontrarán lo que necesiten (paz, seguridad, risa, apoyo,...)

Morado, les daría confianza, seguridad, fuerza, valentía.

Rojo, sentir mucho amor.

Amarillo, comprensión, escucha...

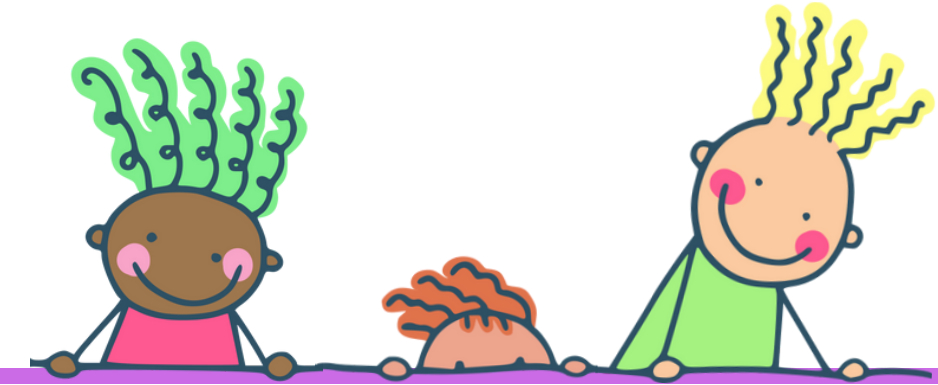
Verde, diversión, juego....

Podrían usar los lápices para escribir el nombre o figura de la persona que quieran que vea/viva lo que están viviendo, que les escuche o que pueda acceder a sus recuerdos por ellos/as sin tener que volverlos a contar/revivirlos.

O podrían ser libre, que supieran que cada color les da un superpoder, una capacidad que da respuesta a lo que en ese momento necesitan.

La goma de borrar les permitiría ser "transparentes", invisibles y actuar sin ser vistas/os; así como borrar a quienes le están haciendo sentir mal.





Documental Veo, Veo... ¿Tú me ves? (Federación de Mujeres Progresistas)

Guía de derechos para las mujeres víctimas de violencia de género (Ministerio de Igualdad)

La justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos (UNICEF)

Menores y violencia de género: de invisibles a visibles. (Universidad de Granada)

Menores: las víctimas olvidadas. (Colegio Profesional de la Criminología de la Comunidad de Madrid)

Guía práctica del buen trato al niño (Jesús García Pérez)

Guía sobre la ley orgánica de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Documental. Mamá duérmete que yo vigilo (Radio Televisión Española)

- Constitución Española (1978)
- Convención de los derechos del niño (1989)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.



AGRADECIMIENTOS

Gracias a los y las **109 profesionales** del ámbito jurídico que han participado en el programa, por vuestro compromiso e implicación.

Gracias en especial a quienes nos habéis ayudado en la fase de **detección de necesidades**, con el diseño de la guía, y regalando vuestros **objetos mágicos**.

Gracias a nuestras **voluntarias** que nos acompañan y apoyan en todos los procesos (Raquel y Lucía).

Y por encima de todo, gracias a las **niñas, niños y adolescentes** a quienes acompañamos en sus procesos, por tantas cosas que nos enseñáis.

Esperamos que nuestro proyecto esté a la altura que os merecéis.

Este proyecto es posible gracias a la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030



mi! FEDERACIÓN
MUJERES
PROGRESISTAS

